



Referencia:	75/2026/RESSOC
Asunto:	Aprobación Convenio 2026 ASOCIACION MUSICAL LA ARMONICA

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACION CULTURAL MUSICAL "LA ARMONICA" DEL PUEBLO DE RIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE MUSICA, DURANTE 2026

Ejea de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

R E U N I D O S

De una parte, **Dña. TERESA LADRERO PARRAL**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De otra, Dña. **MARÍA PILAR DUESCA COMPAIRED**, Presidenta de la Asociación "**LA ARMÓNICA**" del Pueblo de Rivas y en representación de la Banda de Música.

Reconociéndose mutuamente su capacidad legal y la representación que ostentan

M A N I F I E S T A N

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Banda de Música de Rivas para el funcionamiento de la misma, entendiéndose por funcionamiento tanto los aspectos relacionados con la financiación del profesorado que interviene en el proceso formativo de los educandos, como las actividades derivadas de la práctica musical de la agrupación y de su extensión cultural.

Que para la consecución de dicha finalidad entienden que el instrumento más adecuado es un Convenio, en cuya virtud se tienda a mejorar el desarrollo del Plan Municipal de Bandas de Música y a crear unas condiciones de colaboración, estables y reguladas, por las normas de este documento.

Y en virtud de lo anterior

A C U E R D A N



Regular mediante el presente Convenio de Colaboración los compromisos asumidos por cada una de las partes en el funcionamiento de la Banda de Música de Rivas, concretados en dos aspectos:

1º.- La financiación de los gastos derivados del proceso formativo de los educandos de la Banda de Música.

2º.- La extensión cultural de las actividades de la agrupación musical.

En virtud de lo que antecede, ambas partes determinan los compromisos especificados en las siguientes

CL A U S U L A S

PRIMERA.- Compromisos por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por su parte, asume los siguientes compromisos:

a) Subvencionar a la Asociación Cultural Musical "La Armónica" para financiar los gastos derivados de la formación musical de los jóvenes educados en la Banda de Música de Rivas, por una cuantía de **DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €)**.

b) Colaborar con la Asociación Musical "La Armónica" en la gestión y coordinación técnica de las actividades emanadas del funcionamiento de la Banda de Música, aportando para ello los recursos humanos del Área Sociocultural.

c) Colaborar en la tramitación de subvenciones y ayudas institucionales, que redunden en beneficio de la Banda de Música de Rivas.

d) Supervisar y controlar el estado de cuentas de la Asociación Musical "La Armónica" presentando ésta a 30 de diciembre la cuenta de ingresos y gastos de la Asociación y la cuantía económica de la que dispone la Asociación a dicha fecha.

SEGUNDA.- Compromisos por parte de la Asociación.



La Asociación Cultural Musical "La Armónica" del pueblo de Rivas, por su parte, asume los siguientes compromisos:

- a) Promover acciones tendentes a garantizar la formación musical de los educandos de la Banda de Música de Rivas.
- b) Cooperar con la Banda de Música en cuantas iniciativas redunden en su cualificación, perfeccionamiento y promoción.
- c) Realizar como contraprestación y siempre con carácter gratuito una serie de actuaciones musicales.

TERCERA.- Mesa de seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una mesa de seguimiento, integrada por:

- Dos representantes de la Junta de Asociación Cultural Musical "La Armónica" (Presidenta y otro miembro del equipo directivo)
- Dos representantes del Ayuntamiento (Concejal de Cultura y Técnico de Cultura)

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos.

CUARTA.- Financiación.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para financiar los gastos derivados de la formación musical de los jóvenes educados en la Banda de Música de Rivas en la anualidad de 2026 aportará a la Asociación Cultural Musical "La Armónica" una ayuda de **17.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 33401-48910 y con retención de crédito número: 120260000002548.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80 % del coste global de los programas, por lo que para poder hacerse efectivo el íntegramente la cantidad



establecida en este convenio, **el importe total a justificar será como mínimo de 21.250,00 euros.**

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La suma de las ayudas concedidas no podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTA.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. La anualidad se computará por año natural de enero a diciembre independientemente de la fecha de firma del convenio.

SEXTA.- Documentos a aportar antes de la aprobación del Convenio.

La Asociación Cultural Musical "La Armónica", con carácter previo a la firma del Convenio, deberá:

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros. Debiendo estar renovada la inscripción en el año 2026.
- Adjuntar la ficha de terceros debidamente cumplimentada si no estuviese en posesión del Ayuntamiento, o si hubiese una modificación de la misma.
- Adjuntar la memoria descriptiva del proyecto objeto de la subvención y presupuesto estimado de los gastos indicando los medios de financiación de los mismos.
- Adjuntar certificados de estar al corriente de pagos y/o, autorización al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a solicitar por vía telemática los correspondientes certificados del Ayuntamiento de Ejea, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y de encontrarse al corriente de sus obligaciones durante todo el plazo de tramitación y ejecución del Convenio.

SÉPTIMA.- Aceptación, pago y justificación.



Con la firma del presente convenio se dará por aceptada la ayuda otorgada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido del presente documento.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a la Asociación Cultural Musical "La Armónica" se realizará en un único pago a la firma de presente Convenio.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado parcial de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y dado que el presente documento establece mecanismos de control y justificación suficiente así como de reintegro de cantidades percibidas en caso de no justificación de las mismas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de noviembre de 2026, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026. La forma de hacerlo será mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada**, del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas, y resultados obtenidos.
- **Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos** que se aporten, con especificación de, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- **Documentos justificativos de los gastos y pagos** derivados del funcionamiento de la Asociación, así como del pago de nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado, y facturas de las actividades realizadas.
- Los pagos únicamente podrán ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 300 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 300 € del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando



pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor).

- **Declaración responsable** de no estar incurso de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme a los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- **Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad** con indicación del importe y su procedencia.
- **Material de difusión de la actividad subvencionada** en el que figure el logotipo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, según modelo publicado en el siguiente enlace:

<https://www.ejea.es/logo>.

Si al finalizar dicho plazo restaran de justificar importes previamente anticipados, la Asociación Cultural Musical "La Armónica" reintegrará el sobrante al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que de lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, el Ayuntamiento podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, proceda a subsanar las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se justifique la totalidad del Convenio, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará el pago de la parte proporcional de la subvención.

OCTAVA. - Sanciones.



Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida.

Si la Asociación Cultural Musical "La Armónica" no justificase la totalidad del Convenio si, no obstante, se considerase que se ha cumplido la finalidad, se realizará el pago de la parte proporcional de la subvención.

NOVENA.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- 4º Mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA.- Jurisdicción.

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el



que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA - Denominación y Emblema

Será obligatorio el uso e inserción de la denominación e imagen de la Institución, en las actividades de la Asociación que vayan a ser realizadas en el desarrollo de este convenio.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.